



INSTRUMENTO POR EL QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE OTORGÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DESIGNANDO COMO SUS REPRESENTANTES AL MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, Y AL C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OTORGAN AL [REDACTED] PARA EL USO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO A CAFETERÍA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O "AUTORIZANTE":

I.1. Que el Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, fracciones I y II, 42, fracciones VII, VIII y XII, 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, artículo 4 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



- I.2. Que el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, es el Consejo de la Judicatura de la entidad, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales necesarios para cumplir con sus atribuciones.
- I.3. Que en la sesión del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha siete de mayo de dos mil quince, derivan las facultades que este órgano de gobierno otorga a favor del Magistrado Licenciado Juan Manuel Trujillo Cisneros, en su carácter de Coordinador Administrativo, y al C.P. Martín Augusto Bernal Abarca, Director General de Administración, para suscribir contratos y convenios administrativos.
- I.4. Que el Poder Judicial es propietario y poseedor del inmueble ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, colonia ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, en el que se ubican los Juzgados Civiles y Familiares, en el que se requiere facilitar a los servidores judiciales y al público en general, el acceso al servicio de cafetería.
- I.5. Que en fecha 01 de diciembre de 2016, se otorgó autorización al [REDACTED] para ocupar y hacer uso de un espacio del edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, para destinarlo al servicio de cafetería, otorgándose el instrumento respectivo en el que se fijaron las bases de la autorización.
- I.6. Que ambos servidores públicos se encuentran facultados para modificar la Autorización de fecha 01 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido por



los artículos 2, fracción I, 3, fracción II, 22, 26 y 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

I.7. El Consejo de la Judicatura autorizó al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, para que fije el pago de derechos mensuales que deberá autorizarse en definitiva al [REDACTED] con motivo de la solicitud realizada.

I.8. Mediante Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete en la cual recayó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CAAIyE-40-05/17.- El Comité aprueba por unanimidad de votos, que dadas las circunstancias económicas se considere factible atender favorablemente la petición para que se realice un ajuste en el pago de aprovechamiento del espacio de cafetería del edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, para que de los meses de junio a diciembre de este año, el aprovechamiento sea de \$8,650.00 (ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por tal motivo se debe realizar el convenio modificadorio correspondiente a la autorización que se encuentra vigente."

I.9. Que para efectos del presente instrumento, señalan como su domicilio oficial, el ubicado en Avenida Independencia Oriente N° 616, edificio "A", Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.



II.- DEL PARTICULAR O "EL AUTORIZADO":

II.1. Reconoce y acepta que la autorización celebrada en fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, es un acto de gobierno, y que de acuerdo a las precitadas disposiciones legales se sujeta a los términos y obligaciones contenidas en las BASES de este instrumento.

II.2. Que reconoce el otorgamiento de la mencionada autorización, y se hizo sabedor de las condiciones contenidas en las BASES, las cuales no son susceptibles de enjuiciamiento civil; que también aceptó los supuestos de cancelación anticipada o modificación de la citada autorización, ya que se trata de una atribución administrativa y unilateral del otorgante para permitir el uso de un espacio físico propiedad del Poder Judicial, al servicio de la administración de justicia.

II.3. Que el [REDACTED] cuenta con capacidad económica y experiencia para prestar el servicio de cafetería en forma regular y continua, con calidad y calidez a favor de terceros.

II.4. Que para efectos de la referida autorización señaló como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

III. DE AMBAS PARTES:

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO MODIFICATORIO, Y SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO



"EL AUTORIZANTE" Y "EL AUTORIZADO", RESPECTIVAMENTE,
SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA.- Por este instrumento "EL AUTORIZANTE" está de acuerdo en que el contenido de la base SEXTA se modifique, quedando redactado de la siguiente manera:

SEXTA.- Se establece por concepto de uso del espacio de cafetería del edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, para que de los meses de junio a diciembre de 2017, el aprovechamiento sea de \$8,650.00 (ocho mil seis cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que "EL AUTORIZADO" deberá cubrir por mensualidades adelantadas los primeros 5 cinco días naturales del mes correspondiente, por medio de una transferencia electrónica a la cuenta disponible en la siguiente dirección www.pjedomex.gob.mx, o en la tesorería dependiente de la Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial, ubicada en el Edificio Administrativo "A", Tercer piso, sito en la Avenida Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, tal y como lo determina la Dirección de Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de México, a través del sistema de servicios en línea.

SEGUNDA: "EL AUTORIZADO" manifiesta su conformidad con la modificación anteriormente precisada.

TERCERA.- Se dejan intocadas las demás bases de la autorización celebrada en fecha 01 de diciembre de 2016, las cuales seguirán en vigor en todos sus términos.





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAY MEXIQUENSE DE 1917"

INSTRUMENTO MODIFICATORIO QUE OTORGA EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 18 DE MAYO DE 2017.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
"EL AUTORIZANTE"

MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AUTORIZADO



TESTIGOS

LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C. P. FABIÁN MORENO PÉREZ
LIDER DE PROYECTO F ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja forma parte integral del instrumento modificatorio que otorga el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, con Autorización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para el uso de un espacio físico destinado a cafetería, al [borrado] en fecha 18 de mayo de 2017.

RVG:MP/OVA